ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

IDIGER-CM-013-2019

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

"*INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL*"

EL PRESENTE PROCESO SE ADELANTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015

NOVIEMBRE 28 DE 2019

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Sin perjuicio que a lo largo del presente documento se establezcan expresamente recomendaciones particulares, se recomienda a todos los oferentes, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden presentar propuestas y contratar con las entidades del Estado.

2. Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos señalados en la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para este proceso de selección.

3. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contiene la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en el Pliego de Condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones.

6. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido del Pliego de Condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.

7. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

8. Toda consulta deberá formularse, en la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

9. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

FIN DE CAPITULO

1. CAPITULO

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 JUSTIFICACIÓN

Mediante el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE en el "Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Dentro de las funciones del IDIGER, de acuerdo con el artículo 3 de Decreto 173 de 2014 está "*Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema*". Para el desarrollo de esta función se debe entre otras, "*Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezca el Concejo de Bogotá D.C., el Alcalde Mayor, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático y la ley"* fundamentados en *"Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno*".

Adicionalmente, son objetivos específicos del SDGR-CC los siguientes: a). El manejo adecuado de las situaciones producidas por la materialización del riesgo que se define como emergencia, calamidad y/o desastre, y b). La coordinación de las medidas de mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.

Así mismo, la Ley 1523 de 2012 establece en su Artículo 4º que la Reducción del Riesgo es: "*el proceso de la gestión del riesgo, compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y evitar nuevo riesgo en el territorio; y la Prevención del riesgo como: las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera*".

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados en la Tabla 2, el IDIGER por medio de la Urgencia Manifiesta, bajo la Resolución 281 de 19 de junio de 2018 contrató la Consultoría (Contrato 231 de 28 de junio de 2018) denominada "Estudio de riesgo por movimientos en masa y planteamiento de medidas de reducción en el barrio el Peñón del Cortijo III Sector de la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá, D.C.", la cual fue ejecutado por JAM Ingeniería y Medio Ambiente SAS.

Producto de dicha consultaría, se recomiendan diferentes obras de mitigación de riesgos, comprendidas por, reconformación morfológica del terreno por medio de excavaciones y llenos en materiales seleccionados, muros en suelo reforzado y empradización.

Adicionalmente, fruto de esta consultoría se obtuvieron los siguientes productos:

- Topografía, MDT y Planos.
- Geología y Geotécnia.
- Hidráulica e Hidrológica.
- Amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- Plan de manejo ambiental.
- Diseño de Obras.
- Presupuesto.
- Plan de Manejo de Trafico.
- Predial, Catastral y Jurídico.
- Proceso Constructivo.
- Inventario Forestal.

Los anteriores estudios soportan las obras a realizar y todos los lineamientos que permiten desarrollarlos de maneras ambientalmente seguras y siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, y para garantizar la estabilidad geotécnica que permita mitigar la condición de amenaza, vulnerabilidad y riesgo ante procesos de remoción en masa y mejorar las condiciones urbanísticas del sector que permitan la incorporación al espacio público, el disfrute y la apropiación por parte de las comunidades, se hace necesario contratar la "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".

De acuerdo a lo anterior, el IDIGER a través de concurso de méritos realizará un contrato de interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL; para lo cual se encuentra en curso un proceso licitatorio por parte de la entidad.

En el marco del Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se expresa: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*". En tal sentido se puede afirmar que la interventoría es un tipo de contrato de consultoría, que según el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 "*implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*".

Por todo lo expuesto anteriormente y de acuerdo al artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual cita *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. 1° Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y*

*pago. **En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá hacer contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (…)**"*, por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica, que ejecute la "***INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"***

1.2 OBJETO A CONTRATAR

"***INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.***"

1.3 ALCANCE DEL OBJETO

La interventoría a desarrollar es al contrato de obra que se celebre entre el proponente ganador del proceso de licitación pública correspondiente y el **IDIGER**. Las actividades propias de interventoría serán de naturaleza administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica, social y ambiental, en la ejecución de obras para la "**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL".**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico.

1.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrar será de Consultoría, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

1.5 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, individualmente o en consorcios o en Uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas Legalmente capaces en las disposiciones Legales Colombianas.

1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS**

SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 319.662.679,00); es decir que el valor no es superior a los 377.079.000 (Información suministrada por Min Tic), por lo tanto **es procedente realizar la convocatoria para limitar a Mipymes**; lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.7 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en el proceso de selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la Entidad de conformidad con los criterios de selección objetiva que se señalan en el presente proceso de contratación, el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes.

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la **INTERVENTORIA** será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La justificación de la prórroga del plazo estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato designado por el Director del IDIGER, pero dicha prorroga no implica adición en valor, a menos que se establezcan mayores cantidades, que impliquen la adición y prórroga del contrato de obra.

1.9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación que requiere EL IDIGER, se adelantará por el proceso de Concurso de Méritos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo oficial total (Incluido IVA) de la interventoría , administrativa, técnica, financiera, social y ambiental derivada del concurso de méritos abierto se estima en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 319.662.679,00)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1945** del **19 de septiembre de 2019**, bajo el código presupuestal **3-4-100-104-203-19 "EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGOS DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES"**

En los costos de personal se incluyó el factor multiplicador, el cual no es un elemento evaluable en la presentación de la propuesta sino es un requisito para el seguimiento contractual; sin embargo este debe ser anexo a la propuesta económica. Este elemento debe ser tenido en cuenta para la elaboración de la oferta económica.

Para la presentación del Factor Multiplicador, el oferente deberá diligenciar el formato suministrado por la entidad, de acuerdo a la vinculación laboral de cada profesional ofertado y al régimen tributario del oferente.

El valor del presupuesto se estableció de acuerdo a las normas, requerimientos y estudio de mercado, teniendo en cuenta como referencia los precios de la tabla de honorarios para contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano–IDU.

CONFORME AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1819 DE 2016, QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 114 -1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO; CUANDO EL PROPONENTE ESTE EXONERADO DE LA OBLIGACIÓN DE

PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES AL SENA AL ICBF Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: AL FACTOR MULTIPLICADOR CON EL QUE SE CALCULÓ EL PRESUPUESTO OFICIAL SE LE DESCONTARÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A DICHAS OBLIGACIONES.

Nota 1: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 2: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

Nota 3: El valor del contrato incluye: el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato. Se tuvo como referencia los precios de la tabla de honorarios para contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

1.11 PLAZO DEL PROCESO Y PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo del proceso será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre de la misma, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones del pliego de condiciones mediante adendas.

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA de la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

El plazo del presente proceso de selección podrá prorrogarse antes de la fecha y hora previstas para el cierre, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar oferta; por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.12 INFORMACIÓN SOBRE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El IDGER no entregará pliegos ni documentos en medio físico. La página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii constituye único mecanismo de comunicación entre el IDIGER y los interesados.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de los pliegos y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron

originalmente; lo anterior, si el interesado antes del cierre del proceso no recibe respuesta del IDIGER, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del presente proceso.

1.13 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Con el objeto de precisar el contenido y alcance de los documentos que conforman el pliego de condiciones los interesados solamente podrán presentar sus observaciones en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , en los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones oportunamente presentadas, serán respondidas por el IDIGER antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, mediante la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con excepción a las que se reciban fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo y en los términos establecidos en la ley.

1.14 LAS MODIFICACIONES AL PLIEGO

Las modificaciones al pliego de condiciones serán incorporadas mediante adenda.

Las adendas o la información sobre preguntas y respuestas se publicarán con anterioridad al cierre de la presente convocatoria y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas.

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencida la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección, el SECOP II permite al IDIGER abrir el sobre habilitante. Luego de abrir el sobre habilitante se publicará el acta de cierre que genera automáticamente el SECOP II.

Posteriormente de acuerdo al cronograma, admitirá a los Proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes, continuando con la apertura del sobre técnico y publicación del informe de evaluación, una vez vencido el término de traslado de la evaluación, en audiencia se abrirá el sobre económico del proponente que haya presentado la mejor oferta técnica, mediante la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.16 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el publicado en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlo a través de este mecanismo.

Nota 1: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma, el IDIGER lo comunicará a través de ADENDAS en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

1.17 ACTOS DE CORRUPCIÓN – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.

Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público, para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

1.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho al área de Gestión Contractual del IDIGER, al número telefónico 4297914 Ext.2916 o en la página web: www.IDIGER.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que EL IDIGER compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.20. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL IDIGER convoca a las Veedurías Ciudadanas y las establecidas de conformidad con la ley, y a la Procuraduría General de la Nación, para realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.21. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii ; único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y **EL IDIGER**. Las comunicaciones que lleguen por cualquier otro medio no serán tenidas en cuenta en desarrollo del proceso.

1.22. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3º de la Ley 1150 de 2010, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la dirección de Internet Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos a través de este mecanismo interactivo.

1.23. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el INTERESADO, así como el PROPONENTE consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, deberá pedir la aclaración por escrito en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

1.24. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- El pliego de condiciones y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida **EL IDIGER** en desarrollo del presente proceso.
- Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

FIN DEL CAPITULO

2. CAPITULO
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Sólo serán consideradas las ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar, o no presente, la información completa para la comparación objetiva.
La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o el apoderado constituido para el efecto.

Solo se aceptarán las propuestas allegadas por la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

2.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada entre la fecha de apertura y la fecha límite de cierre establecida en el cronograma y únicamente por la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , teniendo en cuenta el manual de guías para proveedores publicado de la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii .

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Adicionalmente, antes de la hora límite para presentar ofertas, el interesado debe enviar un correo electrónico al IDIGER licitaciones@idiger.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta al IDIGER por el correo electrónico licitaciones@idiger.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Cualquier persona puede solicitar al IDIGER el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

NOTA 1: Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, el IDIGER puede recibir ofertas por correo electrónico licitaciones@idiger.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

NOTA 2: PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL EN SECOP II (YA SEA PARA MANIFESTAR INTERÉS, ENVIAR OBSERVACIONES, OFERTAS O FIRMAR CONTRATOS), DEBE ACTUAR EXCLUSIVAMENTE DESDE SU CUENTA DE PROPONENTE PLURAL. CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE LA CUENTA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES NO ES VÁLIDA PARA EL PROPONENTE PLURAL Y QUEDARÁ A NOMBRE DEL PROPONENTE SINGULAR. PARA CREAR SU CUENTA DE PROPONENTE PLURAL, INGRESE A LOS MANUALES DEL SECOP II.

NOTA 3: En Virtud de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2019 y en concordancia con la "Guía rápida para hacer un proceso de Contratación de Licitación Pública (Obra Pública) en el SECOP II" página 17 de Colombia Compra Eficiente, el cuestionario se dividirá en tres sobres: Sobre 1 – Habilitante Sobre 2 - Técnico y Sobre 3 – Económico, el cual contendrán lo siguiente:

Sobre 1 – Habilitante: Documentos habilitantes Jurídicos, técnicos, financieros.

Sobre 2- Técnico: Requisitos que otorgan puntaje.

Sobre 3: La Propuesta Económica, el cual será abierto **hasta la realización de la audiencia efectiva de adjudicación**, luego de resueltas las observaciones y una vez admitidos en la plataforma del SECOP II los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos".

2.3 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el IDIGER designará un Comité Evaluador. Este Comité valorará el mérito de cada una de las propuestas en función de su calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el proceso de selección.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura del sobre No.1 (documentos jurídicos y financieros y técnicos habilitantes), se procederá a realizar la verificación de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de condiciones cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS", conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Calificación
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado

2.4.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos de esta sección se concretan en el siguiente cuadro, de conformidad con lo que exige la legislación así:

NOMBRE DEL DOCUMENTO
Carta de presentación de la propuesta
Fotocopia de la cedula del oferente en el caso de persona natural. En el caso de personas jurídicas fotocopia dela cédula del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal persona jurídica.
Registro Único de Proponentes RUP-Cámara de Comercio, vigente y en firme
Garantía de seriedad de la Propuesta
Documentos confidenciales
Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente
Constancia de cumplimiento de pago de aportes de Personas Naturales o Personas Jurídicas a Seguridad Social y parafiscales.
Fotocopia de la inscripción en el RUT - Registro Único Tributario
Fotocopia de la inscripción en el RIT - Registro Único de Información Tributaria
Certificado de antecedentes disciplinarios y/o judiciales expedido por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Bogotá y Policía Nacional
Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional
Compromiso Anticorrupción – Pacto de Transparencia
OTROS
Autorizaciones de Juntas Directivas y/o Asambleas para presentar ofertas y comprometer a la empresa
Documentos de conformación de Consorcios o Uniones Temporales

a. Carta de Presentación de la propuesta (Anexo N. 1)

Deberá utilizarse el modelo suministrado en estos Pliegos de Condiciones, suscrita por el representante legal o persona legalmente autorizada para ello. (Anexo N. 1)

La presentación de la propuesta lleva implícita la declaración del proponente de no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal alguna.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por todos sus integrantes a menos que el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, se encuentre autorizado para ello de manera expresa.

Cuando el Representante Legal del Proponente no sea Ingeniero Civil o Arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente, la propuesta deberá venir avalada por un profesional en estas ramas. (De igual forma debe hacerse en caso de tratarse de personas naturales que no ostente el título de Ingeniero Civil o Arquitecto con Tarjeta Profesional Vigente).

b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente en el caso de persona natural. En el caso de personas jurídicas fotocopia dela cédula del representante legal, según corresponda

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía.

Si es persona natural extranjera residenciada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, el representante legal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o Documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la Autoridad Competente.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el citado certificado se verificará que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el referido documento.

En caso que el oferente no deba estar inscrito en la Cámara de Comercio ni tener Registro Mercantil, deberá aportar el documento que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

d. Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes, cuando esto se requiera.

e. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2010 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 - Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio. De igual manera, también pueden presentar oferta los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

Todos los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, deberán presentar con su propuesta su certificado de inscripción en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá cumplir con este requisito. Quedan exceptuados de este requisito las personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que expresamente indique la Ley.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.
Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes aspectos jurídicos en el RUP:

1. **Personas Naturales.**

La Persona Natural acreditará que se encuentra inscrito en el RUP a la fecha de presentación de la propuesta. Además debe adjuntar fotocopia de su documento de identidad.

2. **Personas Jurídicas. Deberán acreditar:**

La persona Jurídica acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales siguientes (término de duración, representación legal y objeto social).

a. Que la persona jurídica se halle legalmente constituida y que el término de duración de su existencia no sea menor al del plazo del Contrato y un (1) año más.

b. Que su representante legal se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en caso de adjudicación.

3. Consorcio o Uniones Temporales.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además del RUP de cada uno de los integrantes que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciados firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo que exista autorización previa y expresa por parte de la Entidad.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina de Gestión Contractual del IDIGER.

NOTA: EL IDIGER se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del IDIGER.

- En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) año más.

- El objeto social de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá ser similar al del objeto a contratar.

- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

4. Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país:

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en este documento para las personas jurídicas.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

5. Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país:

Deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país de origen los siguientes requisitos:

- Que se halla legalmente constituida y que el término de duración de la sociedad no sea menor al del plazo del Contrato y un (1) año más.

- Que su representante legal o apoderado se halla facultado para presentar la oferta y suscribir el Contrato en caso de adjudicación.

- Que el objeto social del proponente le permita desarrollar el objeto establecido en los presentes pliegos y correlativamente en la futura contratación que se adelante.

Nota: los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, esto es, el proponente deberá constatar que el país origen de los documentos haga parte de la Convención de la Apostille. De no ser así, deberá cumplirse la cadena de autenticaciones a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

f) Inscripción en el RUP

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP, la solicitud de este certificado se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme al cierre y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. Si este no se encuentra en firme se dará aplicación a lo indicado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018".

g) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El oferente deberá constituir a nombre del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER con NIT 800.154.275-1, una garantía de seriedad para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, y especialmente las de firmar el Contrato y cumplir con los requisitos de su ejecución. Esta garantía deberá ser expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; esta garantía, debe constituirse de conformidad con los términos y condiciones que se señalan en las Condiciones Especiales de Contratación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben estar contenidos en el cuerpo de la garantía:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El IDIGER hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal la propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una validez igual a la vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La misma deberá ser aportada al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo de la oferta, conforme al parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

h) Documentos Confidenciales

Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

i) No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Circular 0117 del 08 de enero 2002, EL IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales

expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

j) Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. (ANEXO 4A)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el **ANEXO 4A**, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo y acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales de los últimos seis (6) meses.

NOTA 3: El proponente persona natural empleador estará exonerado de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes conforme al segundo (2) del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, que adiciona el artículo 114 -1 del Estatuto Tributario; lo anterior deberá indicarlo en el anexo correspondiente y así declararlo.

ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. LAS PERSONAS NATURALES REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.

k) Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO No. 4B).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO 4B**, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe

certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO 4B**, exigido.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

***NOTA 2**: ES NECESARIO RESALTAR QUE EL PROPONENTE DEBE ENCONTRARSE AL DÍA EN LAS COTIZACIONES REALIZADAS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. LAS EMPRESAS REPORTADAS EN MORA NO PODRÁN PRESENTARSE EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1562 DEL 11 DE JULIO DE 2012.*

NOTA 3: Junto con el anexo correspondiente deberán anexar los documentos de identificación y acreditación del Revisor Fiscal (cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

l) Fotocopia de la Inscripción en el RUT – Registro Único Tributario

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente el Registro único Tributario, **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC).

m) Fotocopia de la Inscripción en el RIT - Registro Único de Información Tributaria

La fotocopia de la inscripción en el RIT - Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá; para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la suscripción del contrato.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

n) Antecedentes Disciplinarios y Judiciales

El IDIGER verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad, así mismo, igualmente que no registre sanciones e inhabilidades

disciplinarias en las diferentes entidades Distritales y en la base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de Sociedad Futura, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con el IDIGER, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

h) Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Conforme a la Directiva 016 del 05 de Julio de 2018 "Recomendaciones en Materia de Contratación", expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, el IDIGER verificará, si el proponente o cualquiera de los integrantes del proponente plural se encuentra al día en pago de multas impuestas con ocasión al código de policía, señaladas en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

Para lo cual la entidad verificará el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y dejará constancia de la misma en el expediente contractual.

Es de aclarar, que se verificará que el proponente se encuentre al día en el pago de multas que le han sido impuestas; y en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se deberá tener en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente con su oferta".

o) Pacto de Transparencia (Anexo No.2)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano a nivel nacional y distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica. El compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito en debida forma por el proponente o la persona autorizada para tal efecto.

2.4.2 REQUISITOS FINANCIEROS

El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el IDIGER, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación

2.4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera se efectuará en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo los siguientes índices de la capacidad Financiera con corte a 31 de diciembre de 2018.

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a 1.5

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al 65%.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de intereses: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1. Cuando el oferente no haya tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura: *Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:*

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta medición deberá sea superior o igual a 1.5.

Índice de Endeudamiento:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 65%.

Razón de Cobertura de intereses:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

La razón de Cobertura de intereses debe ser igual o superior a 1. Para el oferente o los oferentes, que no hayan tenido gastos bancarios se entenderá cumplido el indicador con puntaje 1.

2.4.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización operacional del proponente se determinará por: la rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

Para verificar este aspecto el proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2018, una Rentabilidad del activo igual o superior al 1%, rentabilidad del patrimonio igual o superior al 1%.

La capacidad de organización operacional del proponente se determinará por: la rentabilidad sobre patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio) y la rentabilidad sobre activo (utilidad operacional dividida por el activo total).

Para verificar este aspecto el proponente debe acreditar a través del Registro Único de Proponentes, con corte a 31 de diciembre de 2018 unos indicadores de la siguiente manera:

- Rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al 1%
- Rentabilidad sobre activos igual o superior al 1%.

Si se trata de un proponente que se presenta bajo la modalidad de Consorcio Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben calcular los indicadores de capacidad organizacional a partir de la información de cada integrante del Proponente plural de la siguiente forma:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. La siguiente es la fórmula a aplicar:

$$Indicador = \left(\frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i}{\sum_{i=1}^{n} Compoente\ 2\ del\ indicador\ i * porcentaje\ de\ participación\ i} \right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La información financiera acreditada mediante el Registro Único Tributario con corte a diciembre 31 de 2018 debe estar en firme, esto conforme a lo establecido en el art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007. El RUP debe estar renovado, vigente y en firme.

NOTA 2: En el caso de proponentes extranjeros, bien sea individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberán allegar la certificación de que trata la Nota 1 y además los estados financieros con corte anual más reciente (de acuerdo al corte establecido en sus países de origen o en sus estatutos sociales). Los documentos allegados deben ser traducciones al castellano, adjuntando la copia de los documentos que les dieron origen.

NOTA 3: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el IDIGER para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de corte de los estados financieros. Para el efecto, el proponente y el IDIGER tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera en Colombia.

2.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación técnica se tendrán en cuenta lo siguiente:

REQUISITOS TÉCNICOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

2.4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO 5)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anexar copia del RUP **vigente y en firme** y deberán estar inscritos en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla.

El proponente deberá estar inscrito en al menos UNA (1) de las clasificaciones de bienes y servicios UNSPSC. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC que se indican en la siguiente tabla.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 - Servicios de asesoría de gestión.	16 - Gerencia de proyectos
F	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y	10 - Servicios profesionales de	15 - Ingeniería civil

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	Tecnología	ingeniería.	

La experiencia debe ser acreditada en máximo TRES (3) CONTRATOS de interventoría a contratos de obra cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado (386,01 SMMLV) expresado en salarios SMMLV

Para los contratos ejecutados los originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

NOTA 1: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 2: La sumatoria del valor total de los contratos presentados en SMMLV debe ser igual o superior al presupuesto oficial del contrato.

2.4.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO 5 A)

El proponente debe acreditar esta experiencia solicitada con la clasificación en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, **el cual debe estar vigente y en firme**.

El proponente deberá acreditar en máximo **TRES (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE OBRA** celebrado con entidad pública o privada, que en conjunto sus actividades incluyan:

- **Se debe acreditar la interventoría a la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado.**
- **Se debe acreditar la interventoría a la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado.**

NOTA 1: El proponente podrá acreditar con una o varias certificaciones **(máximo 3)** la anterior experiencia.

NOTA 2: Para efectos de verificar la anterior información el proponente deberá presentar máximo **TRES (3) certificaciones** las cuales deben por lo menos contener la información que más adelante se informa. Es necesario señalar que sólo se verificarán las certificaciones de conformidad con la experiencia de los contratos que se encuentren reportados en el RUP y clasificados en alguno de los siguientes códigos **UNSPSC 801016 y/o 811015**.

NOTA 3: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo de Experiencia y solo hasta el número máximo de contratos solicitados para la experiencia (Máximo 3). Si el proponente presenta más de los contratos exigidos, estos no se tendrán en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: Para la acreditación de los ítems respectivos se debe hacer mediante el acta de recibo final del contrato, no se aceptan actas parciales de obra ni especificaciones técnicas o planos.

Para los Contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando la cantidad ejecutada certificada por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal, se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar certificaciones globales deberán **desglosar las actividades** y el objeto para el cual aplica dicha certificación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los Contratos presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

La verificación de la experiencia presentada por los proponentes se realizará mediante el Registro Único de Proponentes - RUP.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los Contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.4.3.2.1 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las certificaciones deben contener:

1. Objeto
2. Plazo.
3. Número del Contrato. (Si existe)
4. Entidad contratante.
5. Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
6. Valor final del contrato.
7. Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
8. Firma de la persona competente
9. Fecha de expedición de la certificación

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA: No se aceptarán certificaciones suscritas por interventores externos a la Entidad contratante.

En el evento en el cual el proponente no cuente con la certificación para acreditar la experiencia señalada, o que no contenga toda la información requerida, la misma podrá acreditarse mediante la presentación del contrato junto con los documentos soportes que permitan la verificación de los requisitos señalados, adjuntando la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, y copia del contrato.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del contrato y su respectiva acta de liquidación

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los Contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

NOTA: LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, PODRÁ ACREDITARSE CON LOS MISMOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA GENERAL.

2.4.3.2.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el ANEXO en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos terminados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b. El proponente deberá relacionar en el ANEXO el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

c. Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el ANEXO el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

 Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente “link”.

 http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

 Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación

del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

d En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la relacionada en el documento soporte que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en este documento y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

f. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por los integrantes del grupo.

g. Se verificarán entre **UNO (1) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** por proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

h. Para el caso de Contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo, con base en el documento de conformación establecido; en el caso que dentro del documento del Proponente Plural no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta la experiencia total del Contrato sin porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal

i. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

NOTA 1: Los Contratos que sean presentados para acreditar la experiencia específica, podrán usarse para acreditar la experiencia general.

2.4.3.3 PERSONAL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA HABILITANTE.(ANEXO 6)

El oferente deberá ofrecer el personal con las calidades requeridas en el presente numeral lo cual es requisito **HABILITANTE.**

El perfil de los profesionales requerido, que el proponente deberá ofertar en su propuesta se relaciona a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	Director de Interventoría	Profesión: Ingeniero Civil	30%	Igual o mayor de OCHO (8) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE
				presente proceso. **Experiencia específica**: El Profesional propuesto debe demostrar una experiencia específica como Director de interventoría en máximo tres (3) proyectos, cuya suma de sus valores sea igual o mayor al Presupuesto oficial (PO).
1	Especialista en Geotecnia	Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia y/o Magister en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia	30%	Con experiencia general igual o mayor de OCHO (8) años y CINCO (5) años de experiencia específica ejerciendo como Especialista en Geotecnia.
1	Residente de Interventoría	Profesión: Ingeniero Civil	100%	Igual o mayor a CUATRO (4) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia específica**: El Profesional propuesto debe demostrar una experiencia específica como Ingeniero residente de Interventoría en máximo tres (3) proyectos, cuya suma de sus valores sea igual o mayor al Presupuesto oficial (PO).
1	Profesional Ambiental y SST	Título de pregrado: Profesional en ingeniería Ambiental – Con especialización en SST	100%	Igual o mayor a TRES (3) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso. **Experiencia específica**: El profesional propuesto como SISO en interventoría debe haber participado como profesional ambiental en al menos un (1) proyecto en donde haya desempeñado actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y actividades ambientales.
1	Profesional Social	Título de pregrado: Profesional en Trabajo Social	100%	Igual o mayor a DOS (2) años de experiencia general. **Experiencia específica**: El profesional propuesto como profesional social para la interventoría debe haber participado en al menos un (1) proyecto que incluyan actividades de Trabajo Social.
1	Topógrafo Inspector	Tecnólogo en Topografía o Ingeniero Topógrafo	50%	Igual o mayor a DOS (2) años de experiencia general. **Experiencia específica**: El personal propuesto como Topógrafo Inspector para la interventoría debe haber participado en al menos dos (2) proyecto que incluyan actividades de Topografía.
1	Inspector de Interventoría	Tecnólogo en Construcciones Civiles o Afines	100%	Igual o mayor a DOS (2) años de experiencia general. **Experiencia específica**: El personal

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	DEDICACIÓN MENSUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE
				propuesto como Inspector de Interventoría debe haber participado en al menos dos (2) proyecto que incluyan actividades de Obras Civiles.

NOTA 1: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal presentado y aprobado, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, previa aprobación del Interventor y visto bueno del Supervisor del contrato de interventoría designado por el IDIGER.

NOTA 2: El personal antes mencionado, es el mínimo requerido, sin embargo, el CONTRATISTA deberá incorporar, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para el cumplimiento integral del contrato en términos de alcance, costo, tiempo y calidad.

NOTA 3: La experiencia específica se solicita teniendo en cuenta las actividades especiales a ejecutar durante el contrato.

2.5.3.3.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL:

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones del cargo y/o objeto del contrato.
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del técnico.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Número del contrato (si existe).
- Firma de la persona competente que certifica.

NOTA 1: Si el contratista es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado contratista.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

a) Fotocopia de los Títulos de Estudios Obtenidos:

El oferente deberá aportar fotocopia legible de los títulos obtenidos o certificaciones en el exterior que deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.

b) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de matrícula profesional y cómputo de la experiencia: (cuando haya lugar).

El proponente adjuntará a su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional si a ello hubiere lugar, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del Contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, **se tendrá en cuenta la fecha de terminación de materias y aprobación del pensum académico de educación superior, lo anterior conforme lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.**

c) Cómputo de la experiencia:

El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: "Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas". Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

d) Carta de Compromiso

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso, especificando el tipo de vinculación laboral que tendrá en la empresa, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si este llegase a quedar adjudicatario.

2.5 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de evaluación de las propuestas se verificaran los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros. Así, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser allegados por los proponentes hasta por el término de traslado del Informe de Evaluación.

Para lo anterior, el proponente deberá enviar sus respuestas junto con los soportes únicamente por la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2010

De acuerdo con lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, en el plazo aquí señalado.

2.6 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes a través de la página Web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el informe de verificación de los requisitos habilitantes.

2.7 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2.8 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

a) De acuerdo a lo establecido en Parágrafo 1 del Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, cuando los oferentes no suministren la información y la documentación solicitada como subsanación en el término de traslado del informe de evaluación.

b) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Pliegos de condiciones.

d) Cuando los documentos habilitantes no cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, de organización y técnico.

e) Cuando, con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

g) Cuando el valor de la propuesta corregida incluido el IVA ajustado al peso sea menor al 95% o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por IDIGER para este concepto.

h) Cuando se presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva de las propuestas.

i) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad.

j) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.

k) La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos y en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas en el presente documento.

l) Cuando no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes o no este renovando, actualizado y en firme.

m) Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento de presentación de la propuesta.

n) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

o) Cuando el valor total del anexo de la oferta económica no coincida con el valor total ofertado de la propuesta económica electrónica diligenciado en el sobre económico del Secop II, se rechaza la propuesta.

p) En los demás eventos establecidos expresamente en este Pliego de Condiciones y en la ley.

FIN DEL CAPITULO

3. CAPITULO
CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (MAXIMO 100 PUNTOS)

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante concurso de méritos abiertos, de conformidad el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

La ponderación o calificación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”, en los documentos de verificación jurídica, técnica y financiera.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de CIEN (100) PUNTOS, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	50 PUNTOS
FORMACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE	39 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
TOTAL	**100 PUNTOS**

3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 PUNTOS): (ANEXO 7)

Se asignarán 50 puntos a los proponentes que acrediten en máximo **TRES (3) CONTRATOS DE INTERVENTORÍA DE OBRA** celebrado con entidad pública o privada, cuyas actividades en conjunto incluyan:

- **Se debe acreditar la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado en una cantidad mayor o igual a 19.525,50 metros cuadrados (m2).**
- **Se debe acreditar la interventoría a la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado en una cantidad mayor o igual a 14.957,00 metros cúbicos (m3).**

Para los proponentes que no acrediten el 100% de la experiencia adicional solicitada en los anteriores ítems representativos, se calculará el porcentaje de la experiencia presentada con respecto a experiencia exigida en cada uno de los ítems. Con estos porcentajes se calculará la media aritmética de los mismos y a su vez ésta será la proporción del puntaje obtenido por el proponente:

P=(50x(a+b)/2)

P = Porcentaje de puntos a asignar
a = Porcentaje en interventoría a instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado = cantidad presentada oferente /19.525,50 m2 < a 100%.
b = Porcentaje de interventoría a la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado = cantidad presentada oferente / 14.957,00 m3 < a 100%.

Los contratos presentados deben igualmente estar registrados en el RUP en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 801016 y/o 811015.

En el caso de proponentes consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

NOTA 1: **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**: Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional exigida, podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia específica habilitante y deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 801016 y/o 811015.

El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en Consultoría y anexar copia del contrato o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó la Consultoría que incluyan las actividades anteriormente mencionadas.

NOTA 2: En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) y dentro del término establecido en este pliego de condiciones.

Para los Contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando la cantidad ejecutada certificada por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al Contrato correspondiente. Si el Contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal, se contará como un Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

3.1.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE-. (39 PUNTOS) (ANEXO No.8)

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos, diligenciar el Anexo formación y experiencia específica adicional del personal clave y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
1	Director de Interventoría	**Profesión**: Ingeniero Civil	**20 PUNTOS**	Se asignará 20 puntos por la acreditación de una certificación de alguno de alguno de los ítems representativos relacionados a continuación en un proyecto donde se haya realizado labores como Director de interventoría a contratos de obra. cuales son: • **Se debe acreditar la interventoría y/o la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado** • **Se debe acreditar la interventoría y/o la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**
1	Especialista en Geotecnia	**Profesión:** Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia y/o Magister en Geotecnia y /o Doctorado en Geotecnia	**10 PUNTOS**	Se asignarán 10 puntos por la acreditación en una certificación de alguno de los ítems representativos relaciones a continuación en un proyecto donde se haya realizado labores como Especialista de Geotecnia. • **Se debe acreditar la interventoría y/o la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado** • **Se debe acreditar la interventoría y/o la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**
1	Residente de Interventoría	**Título de pregrado**: Profesional en ingeniería civil	**09 PUNTOS**	Se asignarán 09 puntos por la acreditación en una certificación de alguno de los ítems representativos relacionados a continuación en un proyecto donde se haya realizado labores como Residente de interventoría a contratos de obra. • **Se debe acreditar la interventoría y/o la instalación de geomalla uniaxial y/o biaxial y/o geotextiles similares, para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	EXPERIENCIA ADICIONAL
				• **Se debe acreditar la interventoría y/o la construcción de llenos en material seleccionado para muros en suelo reforzado y/o estructuras en suelo reforzado**

El puntaje máximo que puede ser obtenido en éste ítem corresponde a 39 puntos.

NOTA 1: Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) puntos y no cumplirá técnicamente. Si un profesional es postulado para cualquier cargo en varias ofertas se le asignará (0) puntos a las propuestas presentadas.

NOTA 2: Si el proponente es el mismo que certifica al profesional o al personal de apoyo técnico, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista).

NOTA3: Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia adicional del personal clave. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación.

3.1.2.1 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- ✓ Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: **No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.).**

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Funciones del cargo y/o objeto del contrato
- Identificación de la Entidad contratante.

- Número del contrato (si existe)
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. *(Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos) y actividades desarrolladas que permitan evidenciar la ejecución de la experiencia solicitada*. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

 a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
 b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato
 d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados **SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas

profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, éstos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la supervisión y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

3.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos) –(ANEXO No.9)

En los términos de la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", el **IDIGER**, otorgará DIEZ (10) puntos adicionales, de acuerdo a lo manifestado en el **Anexo 9**, el cual se certifica que el proponente oferta bienes o servicios nacionales.

En el caso de uniones temporales o consorcios conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 Puntos	Al proponente que oferte servicios nacionales, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta presentada.
5 Puntos	Al proponente que oferte servicios extranjeros pero que incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en la propuesta.

INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO).

La Entidad asignará 1 punto (1% del puntaje total) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El número de personas con discapacidad en la planta de personal del proponente se acreditará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos, el IDIGER asignará diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3.2 AUDIENCIA DE APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En la audiencia pública de adjudicación, EL IDIGER realizará el siguiente procedimiento:

- Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- Resolverá las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación de las propuestas.
- Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de cinco (5) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

La propuesta económica debe diligenciarse en la página web del portal único de contratación SECOP II y en el Anexo 10 Oferta Económica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El proponente diligenciará lo solicitado en el sobre 3, con los valores ofrecidos, **so pena de rechazo**.

Cualquier error en la determinación del precio relacionado no dará lugar a su modificación.

Los precios contenido en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año (si a ello hubiere lugar).

En el evento en que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

3.3.1 VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA.

La apertura del **Sobre No. 3** con la propuesta económica, la definición del alcance de los servicios de consultoría y de los términos contractuales se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. Una vez concluida la evaluación técnica, jurídica y financiera la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas.
2. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación de las propuestas habilitadas, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente. En el evento de resultar dos o más propuestas empatadas, se aplicará lo establecido en

los criterios de desempate señalados en el presente documento, para determinar el orden para la apertura de la oferta económica.

3. Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
4. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.
5. La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

En el evento de que se presentara un empate entre dos o más proponentes, **EL IDIGER** procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el total del factor de ponderación técnica.

2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

3. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, ***(Las Mipymes Nacionales al momento de conformar un proponente plural constituyen para todos los efectos UNA MIPYME, el criterio de desempate será aplicable sin hacer diferenciación alguna entre el proponente singular que sea MIPYME NACIONAL y el proponente plural conformado por MIPYMES NACIONALES).***

4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 La Calidad de Mipyme (numerales 3 y 4) se verificará con la información registrada en el RUP.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

 Conforme a lo anterior, se verificará que el proponente anexe certificación expedida por autoridad competente donde conste lo anterior.

6. Si aún persiste el empate se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual la entidad convocará a audiencia de adjudicación y para el efecto los Representantes Legales de los proponentes empatados o sus delegados, o en su defecto cualquier asistente escogerán la balota y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

3.5 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto, cuando no se presenten ofertas, cuando no existan proponentes hábiles y ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, o en la Ley, o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso**.**

FIN DEL CAPITULO

4. CAPITULO

CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la **INTERVENTORIA** será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La justificación de la prórroga del plazo estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato designado por el Director del IDIGER, pero dicha prorroga no implica adición en valor, a menos que se establezcan mayores cantidades, que impliquen la adición y prórroga del contrato de obra.

4.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de **INTERVENTORIA.** El presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección.

NOTA: Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal y teniendo en cuenta que la interventoría se puede definir como la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra o suministro y, teniendo en cuenta que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, este proceso no podrá ser adjudicado y/o firmado hasta que el proceso de obra **IDIGER-LIC-012-2019** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"** sea adjudicado y firmado

4.3 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor total del Contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante lo anterior, el valor final del Contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por el Interventor y recibidos por el Contratante a entera satisfacción.

El valor del Contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del Contrato, todo lo cual asume el Interventor por su cuenta y riesgo.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGO POR AVANCE DE OBRA: Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de Interventoría, mediante actas mensuales con un porcentaje igual al porcentaje de avance registrado en la obra. Estos pagos se realizarán tras el cumplimiento de la programación de las actividades, la aprobación del informe mensual y el certificado de cumplimiento diligenciado por el Supervisor Delegado de la Entidad.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato restante, cuando se cumpla el plan de terminación y liquidación del contrato.

La factura o cuenta de cobro para pago por avance o para la terminación y/o liquidación del contrato según sea el caso, deberá estar acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre la prestación de la consultoría a satisfacción; Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, deberá dirigirse a **FIDUCOLDEX S.A. – ENCARGO FIDUCIARIO No. 81371 – NIT. 800.178.148 – 8.** Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER en los plazos establecidos por la Entidad.

El IDIGER se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER, sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución del PAC. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 1: Las suspensiones no generan pago o compensación alguna para el personal de la Obra o de la Interventoría. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma.

NOTA 2: Se aclara que la única forma de adición de recursos para el Contrato de Interventoría, se hará si solo sí se realiza la adición de recursos y de tiempo para el Contrato de Obra.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el cumplimiento del contrato de interventoría en términos de los plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos para la totalidad de los componentes del contrato.
2. Controlar, exigir, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto; construcción de las obras para mitigar la condición de amenaza conformadas por humedecimiento y compactación de llenos en materiales seleccionados, suministro e instalación de biomalla uniaxial y biaxial para la construcción de muros en suelo reforzado y demás obras necesarias para la mitigación del riesgo , en el barrio el peñón del cortijo iii sector en la localidad de ciudad bolívar de la ciudad de Bogotá distrito capital, de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en especial con las establecidas en el anexo técnico, cronograma y presupuesto, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de Contratación Estatal (Ley 80 de 1.993), los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos.
3. Realizar la interventoría, administrativa, técnica, jurídica, financiera, social y ambiental al desarrollo del contrato de obra resultado de la licitación pública correspondiente; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, programas de trabajo, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así

como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

4. Revisar y avalar, mediante oficio el cumplimiento del Plan general de obra y de la totalidad de las acciones definidas, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente por la Entidad, en los **quince (15) días calendario** siguiente a la firma del acta de inicio.
5. Revisar y avalar mediante oficio el cumplimiento de los perfiles profesionales del contratista de obra, Programación, Análisis de Precios Unitarios, Factores Prestacionales, Desglose del AIU, tanto del componente de obra como de los demás componetes, Planes de seguimiento y en general todo lo requerido en el Plan General de Interventoría, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente por la Entidad, en los **quince (15) días calendario** siguiente a la firma del acta de inicio.
6. Entregar para la revisión y aprobación por parte de la Supervisión designada por el director del IDIGER Entidad, el Plan de Interventoría, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente, por el IDIGER. Garantizar el cumplimiento de las acciones definidas en el Plan de Interventoría, en concordancia con los lineamientos y apéndices suministrados previamente, por el IDIGER. Presentar la subsanación de las observaciones que se generen por parte de la supervisión en un plazo no mayor a 8 días calendario contados a partir de la fecha de recibo del correo electrónico y/o radicado oficial.
7. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
8. Dar cumplimiento con todos los procedimientos, lineamientos, políticas de calidad, SST y demás, implementados y exigidos por la Entidad, en relación con la Ejecución de Obras de Mitigación.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
10. Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma aprobado, especificaciones técnicas de la obra, presupuesto, programación y control de obra, memorias, cálculos técnicos y todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como del debido seguimiento y control de las mismas, recibiéndolas a satisfacción en los tiempos acordados con el Contratista de la obra.
11. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, los estudios previos, la propuesta y el contrato de Interventoría.
12. Velar por la observancia por parte del Contratista de obra de las especificaciones contenidas en el anexo técnico, pliegos de condiciones, propuesta técnica y demás documentos contractuales.
13. Supervisar la ejecución de los trabajos de tal manera que correspondan a lo que se contempla en los diseños, planos y especificaciones técnicas, y que se cumpla a cabalidad con las especificaciones allí contenidas.
14. Autorizar al Contratista de obra, si por fuerza mayor, éste debiere cambiar una especificación de algún elemento en particular, para ser reemplazado por uno de similar o mejor calidad, previo visto bueno del Supervisor designado por el Director del IDIGER.
15. Ejercer el control sobre el personal de los contratistas relacionados en la propuesta, el cual debe ser idóneo para la labor a desarrollar.
16. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento del pago de los aportes realizados por el contratista de obra, de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley

17. Revisar y aprobar el equipo, personal, materiales y demás insumos mínimos requeridos para la ejecución de las actividades por parte del contratista de obra y verificar que se cumpla con la disponibilidad mínima requerida.
18. Vigilar que el contratista Constructor de la obra utilice los equipos adecuados y de forma eficiente evitando trastornos y/o retardos en las obras.
19. Verificar, que los materiales utilizados por el Contratista Constructor de la obra sean de primera calidad, en lo posible fabricados por empresas que cumplan las normas ISO 9000, pudiendo rechazar y exigir el reemplazo de aquellos materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas, o no se encuentren en condiciones óptimas para su instalación.
20. Exigir las pruebas que considere necesarias para aprobar la instalación de los elementos de la obra que considere; así mismo, podrá exigir protocolos, pruebas y catálogos que permitan establecer la calidad de los materiales.
21. Verificar las muestras de los materiales que presente el contratista Constructor de la obra cuando se requiera, y autorizar su utilización.
22. Garantizar que una vez terminada la obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de remates y aseo final.
23. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal. equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para el avance de las obras u obligaciones señaladas en el contrato que se suscriba.
24. Realizar un seguimiento presencial diario a la programación de obras de los contratistas con el fin de no tener retrasos ni acumulación de solicitudes.
25. Mantener un registro fotográfico permanente y detallado que permita apreciar el estado de las obras, desde su inicio, durante su ejecución y a la entrega de las mismas.
26. Presidir los comités de obra que se realizarán en forma semanal como mínimo con el equipo técnico del Contratista de la obra y la supervisión del contrato de Interventoría designado por IDIGER. La interventoría llevará las actas correspondientes en conjunto con el contratista de la obra las cuales deberán ser levantadas y firmadas dentro de los **tres (3)** días siguientes a la fecha de realización de cada comité de obra.
27. Realizar comités de obra con carácter extraordinario, cuando la supervisión (designada por el director del IDIGER) del contrato de Interventoría así lo requiera.
28. Presentar en comité de obra, un informe ejecutivo semanal (sucinto y concreto) del avance de obras, de acuerdo a las directrices establecidas por el Supervisor del contrato designado por el Director del IDIGER.
29. Suscribir las diversas actas propias del desarrollo del contrato de obra y de interventoría, entre ellas las actas parciales de obra.
30. Presentar informes mensuales de los trabajos realizados, indicando los aspectos administrativos, financieros, técnicos y legales, recomendaciones, conclusiones, actas y otros documentos necesarios. Este informe será requisito para la aprobación de los pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado por el Director del IDIGER.
31. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista del contrato de obra, en la propuesta respectiva.
32. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
33. Exigir al Contratista de la obra que a la terminación de estas se realice el retiro de todos los materiales sobrantes, herramientas, equipo de dotación, muebles, etc. que sean de su propiedad, de tal manera que las instalaciones queden en perfecto estado.

34. Realizar el seguimiento diario de obra mediante el registro en bitácora de las actividades realizadas en la ejecución de la obra y el comportamiento del tiempo.
35. Exigir al Contratista Constructor de la obra, en el caso en que llegue a haber lugar a actividades adicionales, la cantidad y valor de las mismas para su respectiva aprobación, antes de su ejecución.
36. Conceptuar y en caso de ser necesario tasar los posibles desequilibrios económicos que llegasen a presentarse en la ejecución del contrato de obra.
37. Efectuar el análisis de precios unitarios de dichas actividades, asegurándose de su correspondencia con los precios del mercado y de la propuesta del contratista y con base en lo anterior aprobar o desaprobar los precios unitarios presentados por el contratista, para aquellas actividades que no se encuentran expresamente pactadas en el contrato de obra, pero que deban realizarse. La interventoría deberá presentar adicionalmente a dichos precios unitarios, la justificación, especificación técnica y tres cotizaciones que soporten el nuevo APU, que fueron aportados por el contratista, para conocimiento del Supervisor designado por la entidad, previo al inicio de cualquier actividad adicional, se debe contar con la respectiva modificación contractual y respaldo presupuestal, si aplica.
38. Realizar el seguimiento a la ejecución de las obras de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre Medio Ambiente y Sistema Gestión Seguridad Salud Trabajo SG-SST.
39. Exigir al contratista durante la ejecución el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos que se hubiesen otorgado por la autoridad ambiental en los eventos en los que hubiere dado lugar a ellos.
40. Solicitar al contratista la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades.
41. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y entregarlo al IDIGER. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
42. Recibir del contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de obra y al IDIGER para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la interventoría y el IDIGER, así como las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.
43. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar el seguimiento a las inquietudes presentadas por la comunidad, las cuales el contratista de obra debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
44. Acompañar al contratista de obra en el levantamiento de las actas de vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas; adicionalmente, deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
45. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.
46. Verificar que la firma contratista Constructor de la obra de cumplimiento durante la ejecución de las obras, con lo establecido en el plan de gestión social, en lo referente a las estrategias, metodologías, ámbitos de aplicación -institucional y comunitario-, para crear corresponsabilidad, apropiación y sostenibilidad de las intervenciones realizadas por el IDIGER.
47. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO NACIONAL1443 DE 2014 Ministerio de Trabajo “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
48. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo “por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas”, y a la Resolución No. 1903 de 2013 “por la cual se modifica el numeral 5º del artículo 10 y el

parágrafo 4º del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones". La interventoría debe verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 586 de 2015 "Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C." la Resolución SDA 1115 del 26 de Septiembre de 2012 y demás resoluciones emitidas por la autoridad ambiental Distrital y Nacional que le sean complementarias, pertinentes y aplicables.

49. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en las normas técnicas, guías y manuales elaboradas y/o recomendadas por el IDIGER.
50. Verificar la aplicabilidad y cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones".
51. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias en conjunto con el Contratista de obra y el IDIGER, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al IDIGER y, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA.
52. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al IDIGER dentro de los términos señalados en los permisos, para que el IDIGER adelante el trámite pertinente ante la SDA.
53. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones.
54. Convocar y asistir en conjunto con el Contratista de obra a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en el frente intervenido, en caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo.
55. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el Contratista de obra para solicitar al IDIGER la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá al IDIGER el (los) plano (s) y el acta de recibo al IDIGER.
56. Recibir del Contratista de obra la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato y en conjunto con el Contratista analizarlos y emitir concepto y observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al IDIGER de los mismos.
57. Convocar y asistir con el Contratista de obra a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
58. Verificar que el Contratista de obra efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago.
59. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto.
60. Conocer, divulgar y aplicar el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del IDIGER, al ejecutar sus actividades o servicios. Además el interventor deberá velar por que el contratista constructor de la obra conozca, divulgue y aplique el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del IDIGER, al ejecutar sus actividades o servicios.
61. Responder a los requerimientos relacionados con el objeto del contrato, que realice el Contratista de Obra.

62. Cumplir con las demás obligaciones generales que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
63. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar los siguientes productos:

 1. Informe semanal de acuerdo al formato suministrado por la Enditad.
 2. Presentar los Informes mensuales de acuerdo al formato suministrado por la Enditad, se deben presentar al IDIGER informes parciales, uno cada mes, en los cuales relacione el reporte y cumplimiento de los avances en la totalidad de los componentes asociados al contrato de obra ejecutada, el reporte y cumplimiento de cumplimiento de los planes formulados por el contratita e interventoría, aprobados por la interventoría y la supervisión e implementados por el contratita e interventoría durante el contrato. De igual manera deberá entregar los informes adicionales sobre el cumplimiento de las funciones de interventoría pactadas en el presente documento que le sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.. Este informe será requisito para la aprobación de los pagos mensuales tanto de obra como de interventoría, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado por el Director del IDIGER. Presentar la subsanación de las observaciones que se generen por parte de la supervisión en un plazo no mayor a 8 días calendario.
 3. Informe Final de acuerdo al formato suministrado por la Enditad, Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a las obras contratadas, deberá presentar el informe final que compile el desarrollo del contrato objeto de esta supervisión, incluyendo toda la documentación (Plan social, Ambiental y SST) y correspondencia generada, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, original del libro de obra (Bitácora), debidamente firmado con acta de cierre y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones, como producto del objeto del presente contrato. Este informe se debe entregar en original impreso (original y una copia) y en formato digital.

4.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Presentar el programa de seguimiento a las actividades a desarrollar por parte del contratista de obra y cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el supervisor designado por el Director del IDIGER.
2. Tener disponibilidad para la realización de visitas al sitio del estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, designado por el Director del IDIGER.
3. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el IDIGER considere pertinentes.
4. Mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo del contrato de interventoría garantizando su adecuado funcionamiento.
5. Elaborar los informes técnicos necesarios de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según los lineamientos guías y formatos establecidos por el IDIGER
5. Entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas en el Anexo Técnico los cuales deben estar debidamente firmados por los profesionales que hacen parte del equipo técnico de la Interventoría.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
8. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal profesional que contrate para la realización de la interventoría, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la ley colombiana.
9. Verificar que el personal mínimo requerido que contrate para la realización de la interventoría, cuente con la certificación de trabajo seguro en alturas, licencia SST o similar.
10. Rendir y presentar durante el término de ejecución de la obra, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el supervisor designado por el Director del IDIGER.
11. Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato objeto de intervención y de la aprobación de la garantía única por parte del IDIGER. Guardar copia de la misma y remitir el original al IDIGER.
13. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
14. Revisar y dar trámite de los Planes de manejo ambiental, Plan Social, Plan de SST y el Plan de manejo de tránsito.
15. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.
16. Dar cumplimiento a la Resolución 423 de 2018 “Código de Integridad del Servicio Público del Idiger”.
17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
18. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato que se suscriba con la entidad.
19. Asumir por su cuente y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato que se suscriba con la entidad, exclusivamente a cambio de la remuneración pactada en el mismo.
20. Verificar que se ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.
21. Contar por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato que se suscriba, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
22. Presentar a la entidad todos los controles, productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este documento, documentos del proceso, anexos y los manuales, planes, guías y procedimientos de la entidad vigentes durante la ejecución del contrato que se suscriba con la entidad.
23. Acompañar y exigir los trámites en el tiempo previsto, con un control estricto, previo a cada uno de ellos, para obtener oportunamente todos los avales, aprobaciones, permisos o licencias que resulten

necesarios para la ejecución del contrato de obra de acuerdo con las normas aplicables y demás productos referidos.
24. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
25. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la entidad, destacándose en materia técnica.
26. Asistir y apoyar a la entidad, oportunamente, en las reuniones, presentaciones y/o documentación que sobre el proyecto sean necesarias ante otras entidades, organismos de control y comunidad en general.
27. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que la entidad solicite.
28. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDIGER y a las autoridades competentes.
 Entregar al IDIGER, las pólizas aprobadas del Contratista de Obra, en todas las Etapas del Contrato (Inicio del Contrato, Modificaciones – sí aplica y recibo.
29. Entregar al IDIGER, las pólizas aprobadas del Contratista de Obra, en todas las Etapas del Contrato (Inicio del Contrato, Modificaciones – sí aplica y recibo.

4.4.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Apoyar, asistir y asesorar al IDIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, legal, administrativo y ambiental que se susciten durante la ejecución del contrato de obra.
2. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando la máxima importancia a los intereses de la entidad sin consideración alguna respecto de cualquier trabajo futuro y asegurando que su intermediación está libre de conflictos de interés.
3. Apoyar al IDIGER para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
4. Elaborar y suscribir el acta de iniciación, Acta de recibo a satisfacción de obra y liquidación del contrato de obra a su cargo y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato que se suscriba.
5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
6. En el Acta de Liquidación del Contrato se debe dejar constancia de: estado financiero, valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si es del caso). Disponibilidades y reservas presupuestales, actas legales tramitadas, contratos adicionales, modificaciones contractuales y acciones legales en proceso (si es del caso). Relación de planos y documentos con sus aprobaciones respectivas, garantías y recibo de pago de las mismas. Constancia o certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el SGSSI y los aportes parafiscales, y demás información contemplada y requerida en el acta de recibió final y liquidación.
7. Elaborar los cortes de obra mensual para el pago del contratista de obra, con sus respectivos soportes de memorias de cantidades de obra.
8. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, relacionadas con las especificaciones y los planos definitivos, entregados por el IDIGER para cumplir íntegramente con la obra propuesta.
9. Verificar permanentemente que los procedimientos y controles utilizados por el contratista de la obra, garanticen el control efectivo frente al monto de las obras.
10. Verificar el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal del contratista seleccionado para la ejecución de las obras lo mismo que el pago de honorarios, los

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

11. Verificar los documentos que presente el contratista de obra para acreditar cada uno de los pagos o cortes parciales, en especial los soportes que exponga para certificar cada uno de los componentes que forman parte integral del contrato (componente SISOMA, Ambiental y SST).
12. Verificar que por parte del Contratista de obra se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
13. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002.
14. Mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo funcione adecuadamente, y lograr que las obras se atiendan en forma oportuna y en el tiempo acordado con el contratista de la obra, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados.
15. Asesorar al IDIGER y conciliar con el Contratista Constructor de la obra, sobre cualquier diferencia o discrepancia sobre las obras, antes de proceder a la ejecución de las mismas.
16. Exigir al Constructor de la obra el organigrama de la misma, las hojas de vida del personal, y la relación de este último con sus números de cédula, todo esto antes de iniciar la obra.
17. Realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados en la Ley 1150 del 2007.
18. Informar a la entidad sobre posibles hechos de corrupción, o conductas que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como los hechos que puedan generar el incumplimiento del mismo.
19. Entregar inventarios detallados de los elementos instalados por dependencias con valores individuales y totales así como su ubicación en planimetría.
20. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones a que hubiere lugar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
21. Las demás que por su naturaleza sean inherentes a la metodología del contrato de obra.
22. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. Garantizar el seguimiento y control de la ejecución del AIU de todos los componentes relacionados en el Presupuesto del Contrato de Obra.

4.4.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Aprobar y hacer el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato.
2. Verificar permanentemente las obras realizadas frente a los recursos estimados para el Proyecto, con el fin de controlar la ejecución del presupuesto asignado, para que no se exceda los presupuestos asignados para estas obras por cada proyecto, durante la ejecución del contrato.

3. Revisar y aprobar las cuentas de cobro que presente el Contratista Constructor de la obra con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la cuenta de cobro que allegue el contratista corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado.
4. Autorizar los pagos parciales de obra, una vez elaboradas las actas de recibo parcial con la cantidad de obras determinada.
5. Establecer un control de pago de cantidades de obra para así evitar que se pueda presentar un doble pago y/o mayores cantidades pagadas de las realmente ejecutadas.
6. Presentar un valor proyectado de las obras a realizar por el contratista, en el mes, con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja).
7. Presentar junto con el informe mensual de pago los cortes detallados de obra el cual debe contener cada uno de los aspectos necesarios para su liquidación.
8. Informar por escrito a los Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato de Interventoría. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

4.4.6. OBLIGACIONES DEL IDIGER

En virtud al Contrato a desarrollarse el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor (designado por el Director del IDIGER) del Contrato, a las peticiones del Interventor.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Entregar al inicio toda la información técnica existente en el IDIGER relacionada con el sitio donde se desarrollará la obra de mitigación o estabilización.
6. Suscribir y aprobar el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato

4.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por **ALGUNO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**, el cual será designado por el Director del IDIGER. El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Así mismo, el Contratista deberá aceptar y acatar todas las solicitudes de la Interventoría y del Supervisor y responder de forma inmediata a dichas solicitudes, ya sean verbales o escritas. El no acatar las solicitudes de la Interventoría y de la Supervisión generará sanciones para el Contratista.

El Supervisor deberá garantizar el cumplimiento de estos estudios previos, del anexo técnico y del contrato y el logro de los objetivos que busca la entidad con esta contratación.

4.7. GARANTÍAS DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual del estudio previo, el contratista deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** Por el 20% del valor del contrato y con una vigencia doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato y con vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal".

- **Salarios y Prestaciones sociales:** Por el 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

4.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **IDIGER,** pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

4.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

4.10. CADUCIDAD.

EL IDIGER, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2010, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o en caso de incumplimiento parcial, el valor proporcional del valor del contrato pendiente por ejecutar, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al IDIGER para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.12. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATO se publicará en el la página web del portal único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

4.13. GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

4.14. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

4.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción.

4.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4.17. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL IDIGER y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDIGER y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

4.18DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación **deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano**.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple **y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

FIN DE CAPITULO

5. CAPITULO

TÍPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *"Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3. determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: *"… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".*

El proceso que se pretende adelantar corresponde a un contrato de consultoría, el cual se adelantara con la presencia de un variado número de personas naturales o jurídicas, que pueden participar en él.

Para el IDIGER este es un proceso para la ***"INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN EL BARRIO EL PEÑÓN DEL CORTIJO III SECTOR EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"***

Los principales conceptos que justifican el análisis de riesgos se encuentran tipificados en la TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS

FIN DEL CAPITULO

6. CAPITULO

ANALISIS INTERNACIONAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), al presente proceso de selección es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		N/A	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER, el límite de la menor cuantía es de $21.187.248 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de $319.662.679.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

FIN DEL CAPITULO